



RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3762 / 2019

N°209522

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CLARA EVANGELISTA CIANCIO VERA CON REG. CTCA N° I-1069, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CRIA Y ENGORDE DE POLLOS PARRILLEROS", CUYO PROPONENTE ES ROMÁN JACOBO SCHAEFER ROIDER, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 733, PADRON N° 1215, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CARLOS PFANNL, DISTRITO DE COLONIA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE GUAIRA.

Pág. 1 de 3

Asunción, 21 de noviembre de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3668/2019 de fecha 07/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora Ambiental CLARA EVANGELISTA CIANCIO VERA con Reg. CTCA Nº I-1069, correspondiente al Proyecto "CRIA Y ENGORDE DE POLLOS PARRILLEROS", cuyo proponente es Román Jacobo Schaefer Roider, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 733, Padrón Nº 1215, ubicada en el lugar denominado CARLOS PFANNL. Distrito de COLONIA INDEPENDENCIA, Departamento de GUAIRA.-CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Miguel Sánchez, quien dictamina la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 58642/2019, de fecha 06/11/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". --Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental / EDE, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 1116/17 de fecha 21 de junio de 2017, e Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 1661/18 de fecha 07 de agosto de 2018.--Que, según el informe presentado, la actividad principal de la granja es la producción avícola con una superficie de 18 has. con 4448 m2: desarrolla el engorde, terminación y comercialización de pollos parrilleros, y como actividades secundarias tiene cría de animales (ganados) cultivos de caña dulce, el objetivo de buscar rubros alternativos y/o complementarios se realiza a los efectos de aprovechar y optimizar el uso de los recursos disponibles.-----Que, el presente Proyecto fue analizado y cuenta con el Dictamen correspondiente de SIG de la Dirección de Geomática, informa a través de la Prov. 54174/2019 de fecha 29/10/2019 que cumple con la Resolución DGCCARN Nº 1661/18.-Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DFAI Nº 37.201/19 de fecha 4 de junio de 2019 en el cual concluyen que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental. Que, el presente Proyecto fue analizado y dictaminado por Técnicos de la Dirección General del Aire, remitido de acuerdo al MEMORANDUM Nº 820/19 de fecha 6 de noviembre de 2019, en el cual dictamina las recomendaciones técnicas correspondientes, a ser incorporadas en la siguiente Auditoria: Deberá dar cumplimiento a las medidas del sistema recolector de Materiales Particulado para minimizar las emisiones de los Materiales Pulverulentos en el lugar de la actividad. En lo que respecta en la generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte de la caldera que menciona la auditoria, el tipo de combustible, la altura flujo del aire caliente. Deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización los impactos estipulados en el PGA. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.-----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS
NATURALES
RESUELVE:





RESOLUCION DGCCARN AA N° 3762 / 2019 N° 209523

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CLARA EVANGELISTA CIANCIO VERA CON REG. CTCA N° I-1069, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CRIA Y ENGORDE DE POLLOS PARRILLEROS", CUYO PROPONENTE ES ROMÁN JACOBO SCHAEFER ROIDER, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 733, PADRON N° 1215, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CARLOS PFANNL, DISTRITO DE COLONIA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE GUAIRA.

Pág. 2 de 3

- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 1 (un) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
- Art. 5º El proyecto deberá someterse al correcto manejo de sus recursos para garantizar la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales involucrados. La empresa es responsable de proyectar la actividad dentro del marco de desarrollo sustentable, considerando pertinente para ello aplicar criterios de buenas prácticas, y respetar la protección y conservación de los recursos naturales, tales como:
  - CONTROL DE OLORES

A través del buen manejo de las basuras, conducción y tratamiento de las aguas residuales domésticas, manejo apropiado de la mortalidad y uso de barreras vivas en los perímetros de la granja.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS SOLIDOS

Instalación de sistemas de tratamiento en cámaras sépticas y fosas absorbentes para tratamiento de aguas residuales y disposición final adecuada de residuos sólidos.

BARRERAS VIVAS.

Barreras vivas alrededor de las granjas, para que sirvan de método de rompevientos y así mitigar los olores, además de mejorar el paisaje, debiéndolas sembrar perpendicularmente a los vientos predominantes con el fin de crear turbulencias que disminuyan los olores y ser optimizadas.

- CONTROL DE MOSCAS
  - Establecer un sistema adecuado de recolección y clasificación de desechos para su disposición final, sin causar obstrucción ni contaminación ambiental. Los desechos deber ser dispuestos correctamente, deben ser clasificados a fin de que no terminen en las corrientes de agua.
- Art. 7º La presente Resolución, no faculta al proponente a ejecutar el proyecto en referencia, sino representa el cumplimiento al Art. 12º, inciso "b" de la Ley Nº 294/93, como requisito previo ineludible para la obtención de las autorizaciones de otros organismos públicos.-----





RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3762 / 2019

N°209524

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CLARA EVANGELISTA CIANCIO VERA CON REG. CTCA N° I-1069, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CRIA Y ENGORDE DE POLLOS PARRILLEROS", CUYO PROPONENTE ES ROMÁN JACOBO SCHAEFER ROIDER, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 733, PADRON N° 1215, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CARLOS PFANNL, DISTRITO DE COLONIA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE GUAIRA.

## Pág. 3 de 3

Art. 10° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 209522 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Veintidós), Hoja de Seguridad N° 209523 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Veintitrés) y Hoja de Seguridad N° 209524 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Veinticuatro), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 11° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.----

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales